

RESOLUCIÓN No. DES-03-2019 (31 de Enero de 2019)

“Por la cual se adopta la Política de Calidad para el Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ”

El Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confieren la ley 18 de 1976 y en el artículo 11 del Decreto 371 de 1982,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política, es deber de las entidades del Estado ejercer *“control de los bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad”*
2. Que de conformidad con los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, es obligación de las Entidades Públicas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, diseñar y aplicar según sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de acuerdo con lo que disponga la normatividad.
3. Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", integró en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 872 de 2003 y la Ley 489 de 1998 respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.
4. Que en desarrollo del artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017, estableció el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG que integra y articula los sistemas señalados, determinando el campo de aplicación de cada uno de ellos.
5. Que el proceso de Direccionamiento Estratégico del Consejo se organiza con el fin de cumplir con la misión, visión y objetivos institucionales, dada por las competencias constitucionales y legales y que se articula con los planes superiores del Gobierno Nacional en donde se desenvuelve el CPIQ y, que contribuye al cumplimiento de los fines del Estado.

6. Que, las políticas de operación son un elemento fundamental para el direccionamiento de una organización, puesto que, facilita la ejecución de las operaciones internas a través de guías de acción para la implementación de las estrategias de ejecución.
7. Que la Política de Calidad hace parte de las políticas de operación institucionales, las cuales son elementos de planeación y gestión, que buscan guiar el quehacer de la entidad, constituyéndose en un conjunto de lineamientos para el cumplimiento de las metas institucionales y de Gobierno.
8. Que, la Junta de Consejeros del Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ, en reunión ordinaria del 31 de Enero de 2019, aprobó mediante acta 365 la Política de Calidad.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN. Adóptese para el Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ la Política de Calidad:

El Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ, en cumplimiento de la normatividad vigente, de sus funciones públicas y objetivos organizacionales, trabaja por la satisfacción de los usuarios, por medio del desarrollo de funciones administrativas enmarcadas en el ejercicio de la actividad registral (matrículas y registros profesionales), así como en el cumplimiento de funciones de policía administrativa (inspección y vigilancia sobre la respectiva profesión); soportado en un talento humano desarrollado integralmente y una gestión basada en el mejoramiento continuo y en herramientas de seguimiento y control.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DE POLÍTICA. La Política de Calidad del CPIQ se orienta bajo los siguientes objetivos:

1. Asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente y de los compromisos organizacionales.
2. Hacer uso racional de los recursos públicos.
3. Garantizar que los productos y servicios brindados por el CPIQ cumplan con los requerimientos exigidos por los usuarios.
4. Fortalecer continuamente los procesos, procedimientos y trámites al interior del CPIQ.



5. Garantizar el desarrollo integral del talento humano del CPIQ, mediante la promoción de la participación y de la formación de todos los empleados públicos, grupo contratistas y practicantes del Consejo Profesional de Ingeniería Química.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los treinta y un (31) días del mes de Enero del año dos mil diecinueve (2019)

JEEFREY LEÓN PULIDO
Presidente de la Junta CPIQ

Proyectó: María Alejandra Avellaneda Chaves.